

sente publicación, o bien, directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir de la presente publicación, sin que se pueda interponer éste segundo recurso hasta que sea resuelto o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto (art. 116 y 117 de la Ley en su redacción dada por la Ley 4/1999), teniendo a su disposición el expediente de referencia dentro del citado plazo, en la Unidad de Carreteras de Ciudad Real, calle Alarcos, n.º 21, 8.ª planta, 13001 Ciudad Real.

Rachid Aboudaoua. Expediente n.º UCECR-RD/0190/2004.4.

José Ignacio Elorduy Gorostiaga. Expediente n.º UCECR-RD/0191/2004.4.

Toledo, 10 de junio de 2005.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación de Carreteras de Castilla-La Mancha, D. Fco. Javier González Cabezas.

35.647/05. Resolución de la Unidad de Carreteras de Ciudad Real sobre notificación de actos administrativos a José Martínez Adán y otros.

Se comunica a los interesados indicados en la relación final: Notificación de resolución definitiva de reparación urgente de daños a la carretera, a efectos de lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-1999), según la redacción dada por la Ley 4/1999, que la modifica (BOE de 14-1-1999), y con el contenido expresado en el artículo 61 del mismo texto legal por entender esta Unidad de Carreteras de Ciudad Real que la publicación íntegra de la resolución de liquidación definitiva lesiona los derechos o intereses legítimos de dichos titulares.

Contra dicha resolución de liquidación definitiva, que es firme en vía administrativa, cabe interponer ante este Servicio recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir de la presente publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de la presente publicación, sin que se pueda interponer este segundo recurso hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto (artículos 116 y 117 de la Ley en su redacción dada por la Ley 4/1999), teniendo a su disposición el expediente de referencia dentro del citado plazo, en la Unidad de Carreteras de Ciudad Real, calle Alarcos, número 21, 8.ª planta, 13001 Ciudad Real.

Sujetos notificados

José Luis Martínez Adán. Expediente n.º UCECR-RD/0052/2004.

Ginwright Darryl W. Expediente n.º UCECR-RD/0075/2004.

Antonio Rabaneda Ruiz. Expediente n.º UCECR-RD/0085/2004.

Félix Alonso de las Heras. Expediente n.º UCECR-RD/0088/2004.

Arata Arquitectos, S. L. Expediente n.º UCECR-RD/0089/2004.

Félix Braulio de Prado. Expediente n.º UCECR-RD/0099/2004.

Toledo, 1 de junio de 2005.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación de Carreteras de Castilla-La Mancha, D. Francisco Javier González Cabezas.

35.904/05. Resolución de la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid sobre notificación de actos administrativos. Entre los expedientes números 0893/2004 al 1033/2004.

Se comunica a los interesados indicados en la relación final: Notificación de la propuesta de liquidación urgente de daños a la carretera, a efectos de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero) y con el contenido expresado en el artículo 61 del mismo texto legal por entender esta

Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid, que la publicación lesiona los derechos o intereses legítimos de dichos titulares.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.1 del Reglamento General de Carreteras y el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27), se da un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la presente publicación para presentar las alegaciones que se estimen oportunas, teniendo a su disposición el expediente de referencia en la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid, calle Josefa Valcárcel, número 11, 28027 Madrid.

Relación de sujetos notificados

Transportes Sienes. Expediente n.º 0893/2004.

Aurelio Brocard Rivero, S.L. Expediente n.º 0894/2004. Doña Yenny Alexandra Verdesoto Gualpa. Expediente n.º 0895/2004.

Constructora Inversora Procinsa, S.L. Expediente n.º 0897/2004.

Fevicio, S.L. Expediente n.º 0903/2004.

Doña Noemi Nuria Sánchez Aquilar. Expediente n.º 0904/2004.

Doña Laura Felisa Asenjo Jiménez. Expediente n.º 0922/2004.

Don Miguel Ángel Ramos Sánchez. Expediente n.º 0937/2004.

Don Juan Carlos Bellido Mejía. Expediente n.º 0942/2004.

Doña María Concepción Martínez Ribot. Expediente n.º 0954/2004.

Don David Carmona Sánchez. Expediente n.º 0960/2004.

Don Justo Luis Cárdenas Izquierdo. Expediente n.º 0961/2004.

Don José Murguía del Pozo. Expediente n.º 0965/2004.

Doña Ana María Díaz Muñoz. Expediente n.º 0978/2004.

Área Seis Integral, S.L. Expediente n.º 0985/2004.

Don José Francisco Tomico Grosselín. Expediente n.º 0988/2004.

Don Miguel Ángel García Barragán. Expediente n.º 0996/2004.

Don Damián Rodríguez Linares. Expediente n.º 0997/2004.

Don Carlos Pérez Muñoz. Expediente n.º 01026/2004.

Doña Rocío Redondo Sobrino. Expediente n.º 01023/2004.

Don Francisco López Maroto. Expediente n.º 1033/2004.

Madrid, 10 de junio de 2005.—Jefe del Servicio de Conservación y Explotación (P.S.), el Ingeniero Jefe del Área de Planeamiento, Proyectos y Obras, Red Radial, José Luis Urdiales Terry.

Madrid, 10 de junio de 2005.—Jefe del Servicio de Conservación y Explotación (P.S.), el Ingeniero Jefe del Área de Planeamiento, Proyectos y Obras, Red Radial, José Luis Urdiales Terry.

36.007/05. Resolución de la Autoridad Portuaria de Bilbao por la que se hace público el otorgamiento de ampliación de la concesión otorgada a «Acideka, Sociedad Anónima» para la construcción de una terminal de productos químicos, en Zierbena.

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Bilbao, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2005, en uso de las facultades que le confiere el artículo 40.5.ª) de la Ley de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por la Disposición Final Segunda de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de Interés General, ha resuelto otorgar a «Acideka, Sociedad Anónima» la ampliación de la concesión otorgada el 23 de julio de 1998, ocupándose una nueva superficie de unos 2.056 metros cuadrados, en las mismas condiciones fijadas en el título habilitante, con una tasa por ocupación privativa de dominio público portuario de 6,57523 euros por metro cuadrado y año, una

tasa por aprovechamiento especial del dominio público en el ejercicio de actividades comerciales, industriales y de servicios de 0,07404 euros por tonelada manipulada, cuyo importe anual no será inferior al 20 por 100 de la cuantía de la tasa de ocupación, y una tasa por servicios generales de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 y disposición transitoria sexta de la Ley 48/2003.

Lo que se publica para general conocimiento.

Bilbao, 17 de junio de 2005.—El Presidente, José Ángel Corres Abásolo.

36.758/05. Anuncio de la Autoridad Portuaria de Santander referente al trámite de competencia de proyectos relativa a la solicitud de la «Real Federación Española de Vela» sobre petición de concesión administrativa para la ampliación y explotación del «Car» de vela situado en la Dársena de Molnedo en el Puerto de Santander.

La «Real Federación Española de Vela» ha solicitado a la «Autoridad Portuaria de Santander» concesión administrativa para la ampliación y explotación del edificio del «Car» de vela, ubicado en la Dársena de Molnedo en el Puerto de Santander.

En virtud de lo establecido en el artículo 110 de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general, se inicia el trámite de competencia de proyectos, a cuyo efecto se abre un plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para la presentación de otras solicitudes que tengan el mismo o distinto objeto que la presentada por la «Real Federación Española de Vela» y que deberán reunir los requisitos previstos en el artículo 109 de la citada Ley 48/2003.

Dichas solicitudes se presentarán en el registro general de la «Autoridad Portuaria de Santander», sito en el Paseo de Pereda, 33, planta 1.ª, 39004 Santander, en horario de oficina de nueve a catorce horas.

Santander, 28 de junio de 2005.—El Presidente de la Autoridad Portuaria de Santander, Francisco Javier del Olmo Illarza.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

35.818/05. Anuncio de la notificación de la Subdirección General de Servicios de la Sociedad de la Información a los inculcados: «Tienda de Personalización, Sociedad Limitada» y «Cyber Sant Andreu de la Barca, Sociedad Limitada» de los actos administrativos dictados en relación con los expedientes sancionadores: LSSI/05/027 y LSSI/10/052.

Por el presente anuncio, la Subdirección General de Servicios de la Sociedad de la Información notifica a los inculcados los actos administrativos dictados por el Director General para el Desarrollo de la Sociedad de la Información, en relación con el expediente sancionador LSSI/05/027, y por el Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, en relación con el expediente sancionador LSSI/10/052, tras haber resultado infructuosas las notificaciones en los domicilios que constan en los expedientes.

Asimismo, se informa que los expedientes completos se encuentran a su disposición en la Subdirección General de Servicios de la Sociedad de la Información.

Expediente LSSI/05/027. Inculcado «Tienda de Personalización, Sociedad Limitada». Fecha acuerdo de iniciación: 11 de abril de 2005.

Expediente LSSI/10/052. Inculcado «Cyber Sant Andreu de la Barca, Sociedad Limitada».

Los expedientes sancionadores fueron abiertos ante indicios de vulneración de lo dispuesto en la

Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y Comercio Electrónico.

Durante el plazo de diez días, en el caso del expediente sancionador LSSI/05/027 y de un mes, en el caso del expediente sancionador LSSI/10/052, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, los interesados podrán comparecer ante el Instructor, así como ejercer cualquier acción que corresponda al momento procedimental en que se encuentran los expedientes. Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la citada Ley 30/1992, modificada por Ley 4/1999.

Madrid, 20 de junio de 2005.—El Subdirector General de Servicios de la Sociedad de la Información. Salvador Soriano Maldonado.

36.917/05. Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Enagás, Sociedad Anónima» la construcción de las instalaciones de la nueva posición denominada 13.A del gasoducto «Barcelona-Valencia-El País Vasco», ubicada en el término municipal de Vandellós, en la provincia de Tarragona, así como la instalación de una estación de medida tipo G-1600.

La Orden del Ministerio de Industria de 11 de noviembre de 1976 (Boletín Oficial del Estado de 24 de noviembre de 1976), otorgó a la empresa «Enagás, Sociedad Anónima» concesión administrativa para la construcción de una red de gasoductos para la conducción de gas natural entre Barcelona, Valencia y El País Vasco.

Por Resolución de la Dirección General de la Energía, del Ministerio de Industria y Energía, de 13 de septiembre de 1977, se autorizó a la empresa «Enagás, Sociedad Anónima» la construcción de las instalaciones correspondientes al gasoducto de transporte de gas natural, comprendido en la provincia de Tarragona, incluido en el ámbito de la citada concesión administrativa, relativa a la red de gasoductos para la conducción de gas natural entre Barcelona, Valencia y El País Vasco.

De acuerdo con la Disposición Adicional sexta de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, la citada concesión administrativa de 11 de noviembre de 1976, ha quedado extinguida y sustituida de pleno derecho por autorización administrativa de las establecidas en el Título IV de la citada Ley, habilitando a su titular para el ejercicio de las actividades, mediante las correspondientes instalaciones, que constituyeron el objeto de la concesión extinguida.

La empresa «Enagás, Sociedad Anónima» ha solicitado autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento de utilidad pública para la construcción de las instalaciones correspondientes a la nueva posición denominada 13.A, del citado gasoducto «Barcelona - Valencia - El País Vasco», así como para la instalación de una estación de medida de gas natural, del tipo denominado G-1600, en dicha posición 13.A del gasoducto, en el término municipal de Vandellós, en la provincia de Tarragona, con objeto de habilitar un nuevo punto de entrega para el suministro de gas natural.

La referida solicitud de la empresa «Enagás, Sociedad Anónima» así como el proyecto de las instalaciones y la correspondiente relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el mismo han sido sometidos a trámite de información pública, de acuerdo con lo previsto en el Título IV del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

Como consecuencia de la referida información pública, se recibieron alegaciones al proyecto de la posición 13.A del citado gasoducto, en las que fundamentalmente se solicitaba el desplazamiento de las instalaciones hacia la carretera próxima y que el acceso a las mismas se realice desde la carretera en lugar de hacerse desde un camino particular, como se preveía en el proyecto presentado, evitándose así la construcción de un nuevo camino y la aparición de la finca afectada.

Posteriormente, la empresa «Enagás, Sociedad Anónima» ha presentado el documento técnico denominado Addenda I al Proyecto de autorización de instalaciones, Punto de entrega para Gas Natural SDG en la Posición 13.A. del gasoducto Barcelona-Bilbao-Valencia, Vandellós (Tarragona); mediante el que se introducen modificaciones en el proyecto inicialmente presentado, de modo que se contempla la instalación de una estación de medida de gas natural (E. M.), del tipo denominado G-1600, en sustitución de la estación de regulación y medida de gas natural inicialmente prevista, en dicha posición 13.A del gasoducto. Asimismo, en dicha Addenda I se prevé la modificación del trazado del camino de entrada a la nueva posición del gasoducto, atendiendo a alegaciones presentadas durante la información pública del proyecto, sin que ello suponga afección a nuevos titulares. Remitido escrito al alegante poniendo en su conocimiento la citada modificación del proyecto en la parte que lo afectaba, a fin de que pudiese alegar lo que estimase oportuno, no se ha recibido contestación al mismo.

Una vez concluido el referido trámite de información pública, la Dependencia del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Tarragona, ha emitido informe sobre el expediente relativo a la construcción de las instalaciones de la nueva posición 13.A del gasoducto «Barcelona - Valencia - El País Vasco» y a la instalación, en la misma, de una estación de medida de gas natural (E. M.), del tipo G-1600, en el término municipal de Vandellós, en la provincia de Tarragona, habiendo informado favorablemente el otorgamiento de la autorización administrativa y la aprobación del proyecto para la construcción de las mencionadas instalaciones así como el reconocimiento en concreto de su utilidad pública, solicitadas por la empresa «Enagás, Sociedad Anónima».

Vistos la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural (Boletín Oficial del Estado de 31 de diciembre de 2002); el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado en el sector del gas natural (Boletín Oficial del Estado de 7 de septiembre de 2001); la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, modificada por Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998 (Boletines Oficiales del Estado de 6 de diciembre de 1974, de 8 de noviembre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 21 de marzo de 1994, y de 11 de junio de 1998, respectivamente); y la Orden del Ministerio de Industria, de 11 de noviembre de 1976, por la que se otorgó a la empresa «Enagás, Sociedad Anónima» concesión administrativa para la construcción de una red de gasoductos para la conducción de gas natural entre Barcelona, Valencia y Vascongadas.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto otorgar a la empresa «Enagás, Sociedad Anónima» autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento en concreto de utilidad pública para la construcción de las instalaciones de la nueva posición 13.A del gasoducto «Barcelona-Valencia-El País Vasco» y de una estación de medida de gas natural en la misma, del tipo denominado G-1600, en el término municipal de Vandellós, en la provincia de Tarragona.

La presente resolución sobre autorización de construcción de las instalaciones referidas se otorga al amparo de lo previsto en el Título IV del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; y con arreglo a las condiciones que figuran a continuación.

Primera.—La empresa «Enagás, Sociedad Anónima» deberá cumplir, en todo momento, en relación con la citada posición del gasoducto y con sus instalaciones auxiliares y complementarias, cuanto se establece en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, así como en las disposiciones y reglamentaciones que la complementen y desarrollen; en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; en el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado en el sector de gas natural, y en las disposiciones de aplicación y desarrollo del mismo; en la legislación sobre evaluación de impacto ambiental así como en las disposiciones legislativas relativas al régimen de ordenación del

territorio; y en el condicionado de aplicación de la Orden del Ministerio de Industria, de 11 de noviembre de 1976, por la que se otorgó a la empresa «Enagás, Sociedad Anónima» concesión administrativa para la construcción de una red de gasoductos para la conducción de gas natural entre Barcelona, Valencia y El País Vasco, y en el condicionado de aplicación de las autorizaciones de construcción de las instalaciones complementarias a la misma.

Segunda.—La presente autorización se refiere a las instalaciones contempladas en los documentos técnicos denominados «Anexo al gasoducto Barcelona-Bilbao-Valencia. Punto de entrega en Posición 13.A. Vandellós (Tarragona). Proyecto de Autorización» y «Anexo al gasoducto Barcelona-Bilbao-Valencia. Punto de entrega para Gas Natural SDG en la Posición 13.A. Vandellós (Tarragona). Addenda I al Proyecto de Autorización de Instalaciones», presentados por la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», que se encuentran comprendidas en el ámbito de aplicación del citado Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos y de sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

Las principales características básicas de las instalaciones de la nueva posición de línea 13.A del gasoducto «Barcelona-Valencia-Vascongadas» y de la estación de medida (E. M.), son las que se indican a continuación. La citada posición 13.A del gasoducto «Barcelona-Valencia-Vascongadas» resulta necesaria con objeto de habilitar un nuevo punto de entrega para el suministro de gas natural, en el término municipal de Vandellós, en la provincia de Tarragona.

La estación de medida de gas natural (E. M.), del tipo denominado G-1600, se ubicará, como instalación complementaria del gasoducto «Barcelona-Valencia-Vascongadas», en su posición de línea denominada 13.A, teniendo como objeto la medición del caudal de gas en tránsito hacia ramal de suministro de gas natural que partirá de dicha posición.

La estación de medida cumplirá las características de las instalaciones estandarizadas para la medida del caudal de gas natural que alimentan a las redes conectadas al gasoducto principal, y estará constituida por dos líneas idénticas, dispuestas en paralelo, actuando una de ellas como línea de reserva, con posibilidad de ampliación a una tercera, equipadas con contadores de turbina, con capacidad para un caudal máximo de 216.710 m³(n)/h por línea. La presión máxima de servicio tanto en el lado de entrada del gas natural a la estación de medida como en el lado de salida será de 72 bares.

Cada una de las líneas de la E. M. se puede considerar dividida en los módulos funcionales de filtración y de medición de caudal de gas.

Asimismo se dispondrán los correspondientes colectores de entrada y salida de gas a las líneas de medida de la E. M. los equipos auxiliares y complementarios de la misma, y elementos de instrumentación de presión, temperatura y caudal, de detección de gas y de detección y extinción de incendios, así como de maniobra, telemedida y telecontrol, necesarios para el adecuado funcionamiento, vigilancia y supervisión de la estación.

Tercera.—De conformidad con lo previsto en el artículo 84.10 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; el plazo máximo para la construcción de las instalaciones y presentación de la solicitud de levantamiento del acta de puesta en servicio de las instalaciones, por la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de la presente Resolución. El incumplimiento del citado plazo dará lugar a la extinción de esta autorización administrativa, salvo prórroga por causas justificadas.

Cuarta.—En el diseño, construcción y explotación de las instalaciones de la citada posición 13.A y de la estación de medida G-1600, se deberán observar los preceptos técnicos y prescripciones establecidos en el citado Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos y en sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

La construcción de las referidas instalaciones así como de sus elementos técnicos, materiales y equipos e instalaciones complementarias deberán ajustarse a las correspondientes normas técnicas de seguridad y calidad industriales, de conformidad con cuanto se dispone en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, así como en las disposiciones reglamentarias y normativa técnica y de seguridad de desarrollo y aplicación de la misma.

Asimismo las instalaciones complementarias y auxiliares que sea necesario establecer deberán cumplir las prescripciones contenidas en las reglamentaciones, ins-